

**417-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con dos minutos del veinte de marzo del año dos mil diecinueve.–

**Proceso de renovación de estructuras del partido Republicano Social Cristiano del cantón de Carrillo, de la provincia de Guanacaste.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta aportada por la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró el día dos de marzo de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de Carrillo, de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN CARRILLO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	111330538	MARY JULIA ALPIZAR ROJAS
TESORERO PROPIETARIO	206160938	MIRIAM FRANCINI ALPIZAR ROJAS
PRESIDENTE SUPLENTE	600860646	PATRICIA ONDOY CANTILLO
SECRETARIO SUPLENTE	109280878	VICTOR JULIO ALPIZAR ROJAS
TESORERO SUPLENTE	503020273	ARGERIE HERNANDEZ DIAZ

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	110730474	DIEGO FUENTES ONDOY

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	111330538	MARY JULIA ALPIZAR ROJAS
TERRITORIAL	109280878	VICTOR JULIO ALPIZAR ROJAS
TERRITORIAL	600860646	PATRICIA ONDOY CANTILLO
TERRITORIAL	206160938	MIRIAM FRANCINI ALPIZAR ROJAS

**Inconsistencia:** No procede el nombramiento del señor Carlos Luis Quesada García, cédula de identidad 501930406, como secretario propietario y delegado territorial, ya que, presenta

doble militancia, debido a que se encuentra acreditado con el partido Unidad Social Cristiana, como presidente propietario, en virtud de que fue nombrado en la asamblea distrital de Belén, del cantón Carrillo, de la provincia de Guanacaste, realizada en fecha cuatro de junio de dos mil diecisiete (ver resolución 1599-DRPP-2017 de las ocho horas con veinticinco minutos del veintiséis de julio de dos mil diecisiete). Dicha inconsistencia podrá ser subsanada con la presentación de la carta de renuncia, con el respectivo recibido por parte del partido Unidad Social Cristiana, si lo tienen a bien, de lo contrario deberá el partido Republicano Social Cristiano realizar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos descritos.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación los cargos de secretario propietario y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se advierte a la agrupación política que para renovar satisfactoriamente se requiere completar el proceso de renovación de estructuras, de no ser así, no podrá inscribir candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes, en este caso, las elecciones municipales de febrero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE.–**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 150–2014, Partido Republicano Social Cristiano

Ref. No.: 2751, 2810 y 2877–2019